

Tal como está redactada, la frase parece sugerir que la Comisión ha tomado posición sobre esta cuestión.

38. El Sr. SUCHARITKUL sugiere que la primera frase podría decir lo siguiente: «La dicotomía del servicio efectuado por buques clasificados conforme a un criterio relativo a su uso se utilizó en la Convención [...]».

39. El Jefe AKINJIDE dice que se prestaría a error eliminar la referencia al criterio del uso «estatal y no comercial».

40. Sir Ian SINCLAIR dice que, si se conserva la referencia al uso «comercial y no estatal», la afirmación de que ese criterio fue utilizado en la Convención de Bruselas de 1926 sería inexacta. En esa Convención se habla únicamente del uso comercial y no del uso no estatal.

41. Después de un debate en el que toman parte el Sr. ARANGIO-RUIZ, el Sr. MAHIU, el Sr. BALANDA, el Sr. USHAKOV, el Sr. LACLETA MUÑOZ y el Sr. McCAFFREY, el Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial) dice que se deben eliminar en la primera frase las palabras «aprobada en el Convenio y». Al principio de la segunda frase las palabras «La expresión “oficial no comercial” se utiliza» deben sustituirse por las palabras «La expresión “estatal y no comercial” se utiliza en la Convención de Bruselas de 1926 y al expresión “oficial no comercial” se utiliza [...]». Finalmente, se deben eliminar las palabras «y no estatal» al final del párrafo y la palabra «services», que figura en la misma frase del texto inglés, se debe poner en singular.

42. El Sr. CALERO RODRIGUES propone que se omitan las palabras «sin la menor vacilación» de la primera frase.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.

1936.ª SESIÓN

Jueves 25 de julio de 1985, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Satya Pal JAGOTA

Miembros presentes: Jefe Akinjide, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Balanda, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Díaz González, Sr. El Rasheed Mohamed Ahmed, Sr. Flitan, Sr. Francis, Sr. Illueca, Sr. Koroma, Sr. Lacleta Muñoz, Sr. Mahiou, Sr. Malek, Sr. McCaffrey, Sr. Ogiso, Sr. Razafindralambo, Sr. Reuter, Sr. Riphagen, Sr. Roukounas, Sir Ian Sinclair, Sr. Sucharitul, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat, Sr. Ushakov, Sr. Yankov.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 37.º período de sesiones
(*continuación*)

CAPÍTULO V. — Inmunities jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (*continuación*) (A/CN.4/L.389 y Add.1 a 3)

B. — Proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (*continuación*) (A/CN.4/L.389/Add.2 y 3)

SEGUNDA PARTE (Texto de los artículos 19 y 20, con los comentarios correspondientes, aprobados provisionalmente por la Comisión en su 37.º período de sesiones) (*continuación*) (A/CN.4/L.389/Add.3)

Comentario al artículo 19 (Buques de propiedad del Estado o explotados por él y destinados a un servicio comercial) (*continuación*)

Párrafo 7

1. El Sr. CALERO RODRIGUES dice que la última parte de la segunda frase, a saber, «y sugirieron tratar los términos “comercial” y “no estatal” de forma acumulativa», no es nada clara. A fin de reflejar más adecuadamente las opiniones de los miembros de la Comisión a que se hace referencia en la primera parte de la frase, debería modificarse de forma que diga: «consideraron que los términos “comercial” y “no estatal” deberían tratarse acumulativamente».

2. Tras un debate en el que participan el Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial), el Sr. USHAKOV y el Sr. MAHIU, el Sr. RAZAFINDRALAMBO propone una enmienda para sustituir la palabra «deberían» por «podrían».

Así queda acordado.

Queda aprobada la enmienda.

3. El Sr. CALERO RODRIGUES dice que no acierta a comprender qué finalidad tiene el afirmar en la tercera frase que «los Estados, y especialmente los países en desarrollo, pueden comerciar entre sí sin tener que someterse a la jurisdicción de los tribunales nacionales».

4. Tras un debate en el que participan el Sr. MAHIU, el PRESIDENTE y Sir Ian SINCLAIR, el Sr. MAHIU propone que la tercera frase se vuelva a redactar de la forma siguiente:

«Otros agregaron que los Estados, especialmente los países en desarrollo, y otras entidades públicas, podían realizar actividades de carácter comercial y estatal sin someterse a la jurisdicción de los tribunales nacionales.»

5. El Sr. USHAKOV señala que los Estados pueden participar en actividades comerciales no sólo con otros Estados sino también con particulares extranjeros.

6. El Sr. BALANDA dice que ello es particularmente cierto en los países en desarrollo.

7. El Jefe AKINJIDE señala que para un país en desarrollo los verdaderos problemas surgen en relación con el comercio con particulares o con sociedades privadas, incluidas las empresas multinacionales, que representan la mayor parte del total del comercio exterior. El comercio entre los mismos países en desarrollo se realiza a una escala muy modesta. Por ello, está de acuerdo con el Sr. Ushakov y el Sr. Balanda.

8. El Sr. CALERO RODRIGUES apoya la propuesta del Sr. Mahiou, que aclara el significado de la tercera frase y estima que debería ser aprobada.

Así queda acordado.

9. El Sr. REUTER está plenamente de acuerdo con el principio así enunciado, pero desea señalar que la decisión podría tener graves consecuencias, ya que reconoce la posibilidad de participar en actividades comerciales

internacionales a la vez que se evita la jurisdicción de un tribunal nacional.

10. El Sr. USHAKOV afirma que, por haberse modificado la tercera frase, la cuarta frase ya no tiene una consecuencia lógica.

11. Tras un debate en el que participan el Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial), Sir Ian SINCLAIR, el Sr. BALANDA y el Sr. KOROMA, el Sr. RAZAFINDRALAMBO propone que al principio de la cuarta frase se añada la palabra «además».

Así queda acordado.

12. El Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial) señala a la atención de los miembros el hecho de que la expresión «entre gobierno y gobierno», que figura en la cuarta frase, es una expresión técnica que abarca tanto a los órganos estatales como a los mismos gobiernos.

Queda aprobado el párrafo 7 en su forma enmendada.

Nuevo párrafo 7 bis y párrafo 8

13. El Sr. OGISO propone que al principio del párrafo 8 se añada la siguiente frase: «Algunos miembros no insistieron en mantener entre corchetes las palabras “no estatal”».

14. El Sr. LACLETA MUÑOZ, apoyando esa propuesta, afirma que se debería dejar bien sentado que, aunque algunos miembros se mostraron partidarios de mantener las palabras «no estatal», otros fueron de opinión contraria, por lo que como solución de avenencia se pusieron esas palabras entre corchetes.

15. El Sr. BALANDA afirma que la razón dada en el párrafo 8 para mantener las palabras «no estatal» es la que él mismo expuso (1932.ª sesión) cuando la Comisión aprobó el artículo 19 en la forma propuesta por el Comité de Redacción. Debería tenerse cuidado de no modificar esa parte del párrafo.

16. Sir Ian SINCLAIR propone que, a fin de reflejar las opiniones del Sr. Ogiso y de otros miembros de la Comisión, incluido él mismo, se añada un nuevo párrafo 7 bis cuyo texto diga lo siguiente:

«Algunos miembros se opusieron a que se conservaran las palabras “no estatal” entre corchetes en los párrafos 1 y 4.»

17. El Sr. USHAKOV señala que los miembros de que se trata se opusieron totalmente a que se mantuvieran las palabras «no estatal» entre corchetes. Quizás se debería decir «incluso entre corchetes».

18. Tras un debate en el que participan el Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial), el Sr. USHAKOV y el Sr. LACLETA MUÑOZ, el Sr. CALERO RODRIGUES propone que se añada en el nuevo párrafo 7 bis las palabras «que figuraban», de forma que diga: «las palabras “no estatal” que figuraban entre corchetes en los párrafos 1 y 4».

19. El PRESIDENTE dice que, de no haber más comentarios, entenderá que la Comisión está de acuerdo en aprobar la propuesta de Sir Ian Sinclair encaminada a añadir un nuevo párrafo 7 bis, con la enmienda del Sr. Calero Rodrigues.

Así queda acordado.

20. El Sr. MAHIUO señala que el nuevo párrafo podría ser una nueva frase que se añadiría al final del párrafo 7.

21. Sir Ian SINCLAIR indica que, como consecuencia de la aprobación del párrafo 7 bis, deberían sustituirse las palabras del párrafo 8 «Algunos miembros» por las palabras «Si bien algunos miembros».

Así queda acordado.

22. El Sr. USHAKOV propone que, en la frase inicial, se modifiquen las palabras «en mantener entre corchetes las palabras “no estatal” en los párrafos 1 y 4» de forma que digan «en retener las palabras “no estatal” que figuraban entre corchetes en los párrafos 1 y 4».

Así queda acordado.

Quedan aprobados el nuevo párrafo 7 bis y el párrafo 8 en su forma enmendada.

Párrafo 9

23. El Sr. REUTER dice que, en la primera frase, la expresión «a la luz de la Convención» no es satisfactoria, especialmente en francés. Debería modificarse de forma que dijera: «en el marco de la Convención».

24. El Jefe AKINJIDE propone que se sustituyan las palabras «a la luz de la Convención» por «teniendo en cuenta la Convención».

Así queda acordado.

25. El Sr. DÍAZ GONZÁLEZ dice que, estilísticamente, sería preferible decir «para el transporte de mercancías y pasajeros por mar» en la última parte de la segunda frase.

Así queda acordado.

26. El Sr. McCAFFREY propone que en la quinta frase se sustituyan las palabras «del transporte marítimo» por las palabras «de las actividades marítimas». La enumeración que se hace inmediatamente después de esas palabras incluye muchas actividades que no corresponden a la esfera del transporte.

Así queda acordado.

27. El Sr. TOMUSCHAT sugiere que se omitan las frases cuarta, quinta y sexta, ya que hacen una relación detallada de los aspectos jurídicos del transporte de mercancías por mar y realmente no constituyen un comentario a las disposiciones del artículo 19.

28. El Sr. McCAFFREY pide que se mantengan esas frases. Son muy importantes, ya que explican lo que se entiende por el término «explotación». En el Comité de Redacción el Sr. McCaffrey insistió en que se incluyera una explicación completa en el comentario, a fin de poder aceptar el artículo.

29. El Sr. YANKOV dice que, por su parte, apoya también firmemente el mantenimiento de esas tres frases. El párrafo 3 del artículo 19 hace referencia a las responsabilidades que incumben a los porteadores, por lo que considera que las frases de que se trata tienen pertinencia con respecto al artículo 19. La expresión «mercaderías peligrosas», que figura en la sexta frase, debería sustituirse por «mercancías peligrosas», a fin de armonizarla con la terminología empleada en los tratados pertinentes.

Así queda acordado.

30. El Sr. LACLETA MUÑOZ dice que no es adecuado decir, en la penúltima frase, que la explotación de ciertos buques «se precisa hasta cierto punto por vía de ejemplo en el párrafo 3». Lo que se quiere decir es que

esos ejemplos aclaran el concepto de esa explotación. Las primeras palabras de la frase deberían modificarse en la siguiente forma: «El concepto de explotación de los buques».

Así queda acordado.

31. En respuesta a una pregunta del Sr. USHAKOV, el Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial) dice que el objetivo de la última frase del párrafo es indicar que se entenderá que el término «explotados» por el Estado abarca los buques que son propiedad del Estado o que están bajo su control, teniendo en cuenta que el artículo 19 no se refiere específicamente a los buques que son propiedad del Estado o que están bajo su control. Así pues, el artículo abarcaría el caso de un buque que no sea propiedad del Estado sino que simplemente haya sido requisado por el Estado.

32. Sir Ian SINCLAIR dice que esa frase es importante para aclarar que la «explotación» abarca el «fletamento» en todas sus formas.

33. El PRESIDENTE sugiere que se vuelva a redactar la última frase de la forma siguiente:

«La expresión “buques de propiedad del Estado” abarca también la “posesión”, el “control”, la “dirección” y el “fletamento” de buques por un Estado, ya sea fletamento por tiempo, ya sea por viaje, de casco desnudo o de otro modo.»

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 9 en su forma enmendada.

Párrafo 10

34. Sir Ian SINCLAIR propone que, en la tercera frase, se sustituyan las palabras «y que siempre implican procedimientos *in personam* contra el propietario y el capitán del buque» por las palabras «y que iban dirigidos contra todas las personas que tuvieran un interés en el buque o el cargamento», y que, en la sexta frase, se sustituyan las palabras «contra la explotación» por las palabras «relativas a la explotación».

35. El Sr. MAHIOU, refiriéndose a la primera frase, dice que, por ser uno de los miembros de la Comisión que ha expresado una reserva, propone que las palabras «Uno de los miembros» se sustituyan por «Algunos miembros».

36. El Sr. BALANDA sugiere que en el texto francés se sustituyan las palabras «de l'exploitation» por las palabras «pour l'exploitation», en la segunda frase.

37. El Sr. LACLETA MUÑOZ dice que la observación de Sir Ian SINCLAIR relativa a la sexta frase se aplica también a la versión española.

38. Para evitar todo equívoco en cuanto a la intención, deberían sustituirse las palabras «era todavía», en la segunda frase de la versión española, por las palabras «seguiría siendo» y la palabra «permitía» por «había transferido». Asimismo, en la cuarta frase, las palabras «para el caso» son innecesarias.

39. En respuesta a una pregunta del Sr. OGISO, el Sr. USHAKOV afirma que, a diferencia del *common law*, los sistemas de derecho continentales prevén raras veces la posibilidad de entablar una acción *in rem*. Quizá sea posible prever una acción *in rem* contra una entidad separada del Estado que explota un buque perteneciente

al Estado y que goza de inmunidad, pero no contra un Estado que es propietario de un buque pero que no lo explota, ya que ello daría lugar a problemas jurídicos e incluso políticos.

40. El PRESIDENTE indica que, si no hay más comentarios, considerará que la Comisión decide aprobar el párrafo 10 con las enmiendas propuestas por Sir Ian Sinclair, el Sr. Mahiou, el Sr. Balanda y el Sr. Lacleta Muñoz.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 10 en su forma enmendada.

Párrafo 11

41. Sir Ian SINCLAIR propone que se suprima la última frase.

Así queda acordado.

42. El Sr. RIPHAGEN señala que si se comparan los párrafos 11 y 16 del comentario al artículo 19 podría producirse cierta confusión para el lector en general. Por ello, quizá sea necesario hacer alguna modificación.

43. El Sr. CALERO RODRIGUES sugiere que se resuelva ese problema añadiendo en el párrafo 11 las palabras «destinados a fines como el de atender» después de las palabras «cargamentos estatales».

44. Como consecuencia de las sugerencias formuladas por el Jefe AKINJIDE y el Sr. KOROMA, el Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial) dice que la segunda parte de la primera frase se debe volver a redactar de la siguiente forma: «aunque estas embarcaciones puedan emplearse ocasionalmente para el transporte de cargamentos destinados a fines como el de atender a una situación de emergencia o hacer frente a calamidades naturales».

45. El Sr. LACLETA MUÑOZ dice que, en efecto, es aconsejable modificar la primera frase, a fin de simplificarla y suprimir la última frase. En la penúltima frase debería añadirse una coma después de la palabra «dragas», para dejar bien sentado que todos los buques de Estado a que se hace referencia han de ser propiedad del Estado o explotados por él y utilizados o destinados a ser utilizados para fines estatales no comerciales. Además, se deberían sustituir las palabras «la inmunidad del Estado a los buques de guerra», en la primera frase de la versión española, por las palabras «la inmunidad del Estado en favor de los buques de guerra» y, en la segunda frase, deberían sustituirse las palabras «buques estatales» por las palabras «buques de Estado» que refleja un concepto conocido.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 11 en su forma enmendada.

Párrafo 12

46. El Sr. McCAFFREY propone que se vuelva a redactar la primera parte de forma que diga: «Es importante señalar que los párrafos 1 y 2 se aplican tanto a la utilización como al destino». Se debería suprimir la segunda frase, que es innecesaria, porque lo esencial en el párrafo 12 es que los párrafos 1 y 2 del artículo 19 se aplican tanto a la utilización como a la intención de utilizar. Por último se debería volver a redactar la penúltima

tima frase del párrafo de la siguiente forma: «La aplicación del criterio de la “utilización” a que “está destinado” no permitiría tal secuestro o embargo».

Así queda acordado.

47. El Sr. BALANDA dice que desearía saber si la palabra «buque» (en francés «navire») se aplica también a los barcos («bateaux»): en otras palabras, ¿se le ha de dar su sentido más amplio o su sentido técnico? Desde un punto de vista técnico, un buque no es un barco y, en el caso del transporte por vías de navegación interior, el derecho interno de algunos países se refiere a barcos y no a buques. El comercio internacional por vías de navegación interior es importante y las normas relativas a los buques deberían aplicarse *mutatis mutandis* a los barcos, como ya ha señalado él mismo en el Comité de Redacción. Ciertamente, sería posible indicar en algún lugar que la palabra «buques» se aplica también a los barcos.

48. El Sr. USHAKOV dice que, a su juicio, la palabra francesa «navire» es un término genérico que se aplica también a los barcos. Ahora bien, el transporte fluvial no se rige por el derecho internacional general sino por el derecho interno de los Estados de que se trate. El tema que se examina se refiere sólo a los buques transoceánicos.

49. El Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial) dice que duda en alejarse del régimen propuesto en el proyecto y entrar en detalles innecesarios sobre una cuestión que ya se ha tratado en otro lugar.

50. El Sr. LACLETA MUÑOZ, refiriéndose al texto español dice que las palabras «puede no estar efectivamente utilizado», en la cuarta frase, deberían sustituirse por «puede no ser efectivamente utilizado». En la penúltima frase debería añadirse la palabra «el buque» después de las palabras «está destinado», y en la última frase se debería añadir la palabra «de guerra» después de la palabra «fragata».

Así queda acordado.

51. El Jefe AKINJIDE dice que, habida cuenta de las diferencias existentes entre los diversos ordenamientos jurídicos internos, quizás fuera aconsejable explicar en el comentario que la palabra «buque» incluye a los barcos.

52. El Sr. FRANCIS sugiere que se añada una nota de pie de página aclarando que el término «buque» incluye a los buques que no son transoceánicos.

53. Sir Ian SINCLAIR dice que una nota de ese tipo ampliaría el alcance del artículo considerablemente. En su lugar, propone que se añada una nueva frase después de la segunda frase del párrafo 1 del comentario que diga:

«La expresión “buque” en este contexto debe entenderse en el sentido de que comprende todas las categorías de buques de navegación marítima, aun cuando sólo se dediquen parcialmente al transporte marítimo.»

Así queda acordado.

54. El Sr. TOMUSCHAT indica que si se ha de incluir a los barcos de navegación fluvial, el texto debería ser revisado ya que el párrafo 1 del comentario se refiere expresamente al derecho marítimo. Es una cuestión muy importante, en particular para países como el suyo, y se pregunta si en realidad debería excluirse esa cuestión del alcance del proyecto.

55. El PRESIDENTE dice que la cuestión del alcance del proyecto podría ser examinada en segunda lectura.

Queda aprobado el párrafo 12 en su forma enmendada.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

1937.ª SESIÓN

Jueves 25 de julio de 1985, a las 15.05 horas

Presidente: Sr. Satya Pal JAGOTA

Miembros presentes: Jefe Akinjide, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Balanda, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Díaz González, Sr. El Rasheed Mohamed Ahmed, Sr. Flitan, Sr. Francis, Sr. Illueca, Sr. Koroma, Sr. Laclea Muñoz, Sr. Mahiou, Sr. McCaffrey, Sr. Ogiso, Sr. Reuter, Sr. Riphagen, Sr. Roukounas, Sir Ian Sinclair, Sr. Sucharitul, Sr. Thiam, Sr. Usahkov, Sr. Yankov.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 37.º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO V. — *Inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (conclusión)* (A/CN.4/L.389 y Add.1 a 3)

B. — *Proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (conclusión)* (A/CN.4/L.389/Add. 2 y 3)

SEGUNDA PARTE (Texto de los artículos 19 y 20, con los comentarios correspondientes, aprobados provisionalmente por la Comisión en su 37.º período de sesiones) (conclusión) (A/CN.4/L.389/Add.3)

Comentario al artículo 19 (Buques de propiedad del Estado o explotados por él y destinados a un servicio comercial) (conclusión)

Párrafo 13

Queda aprobado el párrafo 13.

Párrafo 14

1. Sir Ian SINCLAIR propone que las palabras «flota mercante», que figuran al final de la segunda frase, se sustituyan por la palabra «propietario», a fin de armonizar este texto con el párrafo 4 del comentario al artículo 9.

Así queda acordado.

2. El Sr. OGISO propone que en la tercera frase las palabras «se puede dejar en libertad al buque y permitir que siga el procedimiento» se sustituyan por las palabras «se dejaría en libertad al buque y podría seguir el procedimiento». Además, en vista de la referencia a las acciones para ejecución de un crédito marítimo privilegiado o un título hipotecario, se deben insertar las palabras «o de otro tipo» a final de la cuarta frase.

Así queda acordado.

3. El Sr. BALANDA, refiriéndose al texto francés, dice que la palabra «caution», que figura en la tercera frase, se debe sustituir por «cautionnement».

Así queda acordado.